MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DE CONTRATO	MSN SA 01 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT:	800.050.791-3
CONTRATISTA:	EXPRESS COMBUSTIBLES S.A.S
NIT:	901668832-5
R/L:	MAICOL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL
C.C. N .	1.020.817.594 DE BOGOTÁ.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000.00)
PLAZO:	HASTA CONSUMO TOTAL DEL VALOR SIN QUE EXCEDA EL 31 DICIEMBRE 2024.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MAICOL RICARDO MARTÍNEZ SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.817.594 de Bogotá, Representante legal de **EXPRESS COMBUSTIBLES S.A.S NIT 901.668.882-5**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I**. Que la misión del Municipio de Sativanorte es garantizar una administración moderna, sólida, transparente y eficiente, cercana al ciudadano; que propenda por el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas y los derechos fundamentales, a fin de ir

disminuyendo las brechas existentes y así tener un ciudadano mejor preparado, capaz de transformar positivamente el territorio para poder encarar los retos del presente y el futuro y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024 III.** Que el Municipio de Sativanorte desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **IV.** Que la Oferta de la Proponente **EXPRESS COMBUSTIBLES S.A.S NIT 901.668.882-5** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o invitación a participar No. **MSN SA 01 DE 2024**. **V.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada con el **MSN SA 01 DE 2024**. **VI.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, **VII**. Que por medio del acto de adjudicación de contrato **Resolución N° 035 de 12 de marzo de 2024** adjudicó el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024.** La prestación de servicios a desarrollar tiene como especificaciones técnicas:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN Y USO	CANTIDAD	VALOR
GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	Propulsor y Combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión.	UN (1) GALÓN	$ 18.106
DIESEL CORRIENTE-ACPM	Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica.	UN (1) GALÓN	$ 11.297

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el

significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**. Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: 3.1 Objetivos específicos: suministro de combustible para el parque automotor del municipio de Sativanorte**. Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago** El valor del Contrato es **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00)** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante en pagos mensuales vencidos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y en la que conste la entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción del municipio. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sativanorte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.**5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato** El plazo del Contrato es hasta consumo total del valor sin que exceda el 31 diciembre 2024. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista 7.1** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo

Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **7.2** Colaborar con el Municipio de Sativanorte en cualquier requerimiento que ella haga. **7.3** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Sativanorte **7.4** Dar a conocer al Municipio de Sativanorte cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.5** Comunicarle al Municipio de Sativanorte cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.6** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Sativanorte las respectivas Actas parciales de la prestación del servicio. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista 8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de prestación del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante 9.1** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.**9.2** Pagar el valor de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante 10.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de la prestación y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Responsabilidad EXPRESS COMBUSTIBLES SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EXPRESS COMBUSTIBLES SAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, el Municipio de Sativanorte en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación**, **modificación e interpretación unilaterales del Contrato** El Municipio de Sativanorte puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Sativanorte puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: una suma equivalente al 10% **Cláusula 14 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente Contrato, **EXPRESS COMBUSTIBLES SAS** debe pagar al Municipio de Sativanorte a título de indemnización, una suma equivalente a al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sativanorte cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de la entrega de los suministros por un tiempo igual o superior a un mes por causas imputables al Contratista. **Cláusula 16 – Garantías** El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del contrato**: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios**. El valor asegurado será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y (04) meses más. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El valor asegurado será mínimo igual al 20% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más **Cláusula 17 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Sativanorte y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EXPRESS COMBUSTIBLES SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sativanorte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sativanorte. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sativanorte está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sativanorte de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Sativanorte exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la

cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Subcontratación EXPRESS COMBUSTIBLES SAS** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Sativanorte con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **Cláusula 23 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	CONTRATANTE

Nombre: MUNICIPIO DE SATIVANORTE	**Nombre: EXPRESS COMBUSTIBLES SAS**
Dirección: CARREA 3 No. 7-20 SATIVANORTE-BOYACÁ	**Dirección:** Cr 86 No. 13 A 25 Bogotá
Teléfono: 7898139	**Teléfono:** 3174299677
Correo electrónico: planeacion@sativanorte-boyaca.gov.vo	**Correo electrónico:** expresscombustibles@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de El secretario de planeación e infraestructura. **Cláusula 25 - Interventoría** La interventoría del presente Contrato dada la cuantía no contara con asignación externa, sin embargo para la correcta inversión de los recursos la administración toma la determinación de asignar **Supervisión** y estará a cargo del secretario de planeación e infraestructura. **Cláusula 26 – Anexos del Contrato** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1** Estudios y documentos previos. **26.2** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **MSN SA 01 DE 2024**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal** Alcaldía Municipal Sativanorte pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **202402024** de fecha 14 de febrero de 2024 del Rubro: **1702110001** denominado: agricultura, silvicultura y productos de la pesca-materiales y suministros para proyectos productivos agropecuarios – FTE SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: intersectorial agricultura y desarrollo rural, por valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($40.000.000,00) y Rubro No. **2402060003** denominado: construcción y servicios de la construcción – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC: transporte – PROG: infraestructura red vial regional – SUBP: intersectorial transporte, por valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($60.000.000,00). **Cláusula 29 – Registro y**

apropiaciones presupuestales El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30- Confidencialidad** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 31 – Liquidación** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sativanorte.

Para constancia, se firma en El Municipio de Sativanorte departamento de Boyacá el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE

ALCALDE MUNICIPAL
1.056.054.062 Expedia en Sativanorte

Maicol Martinez

EXPRESS COMBUSTIBLES SAS
R/L MAICOL RICARDO MARTINEZ
CONTRATISTA
NIT 901.668.882-5

Proyectó: Jeiner Mesías Ávila Velandia – auxiliar Secretaria de Planeación
Revisó: Cesar Arnaldo Orozco Ávila – Secretario de planeacion
Aprobó: CESAR DANILO MEDINA MANRRIQUE- Alcalde Municipal